



0761
Instructivo
Societario

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

CONSTITUCION DE COMPANIA

DE:

OTORGADA POR: LOS SEÑORES ING. JOSE SANTJAGO AYALA ESPIN, ING. CARLOS

CRISTOBAL AYALA ESPIN Y CARLOS CRISTOBAL ALONSO AYALA AR OBA

A FAVOR DE: LA COMPANIA DISTRIBUIDORA AYALA CIA LTDA.

CUANTIA \$ 5,000.00

Ambato, a 5 de Febrero del 2007.-

JOSE SANTIAGO AYALA ESPIN, soltero, portador de la cédula de ciudadanía N° 180339594-4; Ing. CARLOS CRISTOBAL AYALA ESPIN, casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 180286248-0; y CARLOS CRISTOBAL ALONSO AYALA ARROBA, casado, portador de la cédula de ciudadanía N° 180006319-8; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la presente minuta que es del tenor literal siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos y como partes integrantes de la compañía, los señores Ing. JOSE SANTIAGO AYALA ESPIN, Ing. CARLOS CRISTOBAL AYALA ESPIN y CARLOS CRISTOBAL ALONSO AYALA ARROBA, ecuatorianos, domiciliados en la provincia de Tungurahua y con capacidad legal suficiente, cual en derecho se refiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las Normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA AYALA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** El nombre de la Compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA AYALA CIA. LTDA.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía estaría ubicado en la calle Gustavo Adolfo Becker y Barcelona, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.- **Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimiento en cualquier lugar del Ecuador o de ser el caso en el exterior conforme establecen las normas legales pertinentes.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto

social la comercialización de embutidos y cárnicos procesados legalmente autorizados para el mercado nacional y para ello los socios podrán celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.- La Compañía podrá disolverse del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO CINCO.- CAPITAL y PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de **CINCO MIL DOLARES**, dividido en cien participaciones de cincuenta dólares de valor nominal cada uno, nominativa y ordinarias, aclarando que el noventa por ciento de las mismas corresponde al socio Ing. JOSE SANTIAGO AYALA ESPIN; correspondiéndole a este socio noventa participaciones; mientras que el cinco por ciento al Ing. CARLOS CRISTOBAL AYALA ESPIN; correspondiéndole a este socio cinco participaciones; y, el otro cinco por ciento al socio CARLOS CRISTOBAL ALONSO AYALA ARROBA, correspondiéndole cinco participaciones; de tal manera que, el total de capital social ha sido aportado por los tres socios, el uno en CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES; mientras que los otros dos socios aportan la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES cada uno, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General, efectuará el Gerente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el



que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCHO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General, se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NUEVE.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Lo antes manifestado estará en concordancia con lo dispuesto en el Art. ciento dieciséis de la Ley de Compañías, es decir se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente; **d)** Para ser designado Presidente de la Compañía, este podrá ser nombrado ya sea de entre los socios o fuera de ellos.- **ARTICULO TRECE.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente será elegido por la Junta General ~~de Accionistas~~ para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- **Corresponde al Gerente:** **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio **(d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **d)** Para ser designado Gerente de la Compañía, este podrá ser nombrado ya sea de entre los socios o fuera de ellos.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CATORCE.- NORMA GENERAL.**- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
Ing. JOSE SANTIAGO AYALA ESPIN ✓	4,500.00 USD ✓	4,500.00 USD ✓	90
Ing. CARLOS CRISTOBAL AYALA ESPIN ✓	250.00 USD ✓	250.00 USD ✓	5
CARLOS CRISTOBAL ALONSO AYALA ARROBA ✓	250.00 USD ✓	250.00 USD ✓	5
TOTAL	5,000.00 USD ✓	5,000.00 USD ✓	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12º y 13º de estatuto, se designado como Presidente de la Compañía al señor Ing. JOSE SANTIAGO AYALA ESPIN y como Gerente de la misma al señor Ing. CARLOS CRISTOBAL AYALA ESPIN, respectivamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Hugo Silva Llerena, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Dr. Hugo Silva.- Abogado.- Mat. N° 268 del CAT.- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que forma parte integrante de la escritura matriz.-


Ing. JOSE SANTIAGO AYALA ESPIN

C.C. N° 180339594-4


Ing. CARLOS CRISTOBAL AYALA ESPIN

C.C. N° 180286248-0


CARLOS CRISTOBAL ALONSO

C.C. N° 180006319

m f) El Notario, Doctor: Hernán Santa María Sancho. Lo testado (el accionista) en el anverso de esta página y de la matriz - NO CORRE. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO P.º.
SUCRE 14-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718



ZON: Por resolución No.SC. DIC.A.10 00079, de fecha 05 de Marzo del 2010, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, la que APRUEBA la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA AYALA CIA. LTDA, y que hace referencia del instrumento público que antecede.- Ambato nueve de Marzo del dos mil diez.-



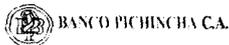
Hernán Santamaría S.
DR. HERNAN SANTAMARÍA S.
NOTARIO P. TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA AYALA CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10.0079 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Marzo 05 del 2.010. Bajo el N° Ciento Sesenta y Ocho (0168) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0761 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 11 del 2.010.-

Hernán Mañacos Pérez

DR. HERNAN MAÑACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 02 de Febrero del 2010

Mediante comprobante No.- 7284635, el (la)Sr. (a) (ita): **AYALA ESPIN JOSE SANTIAGO**
 Con Cédula de Identidad: 1803395944 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5.000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **DISTIBUIDORA AYALA CIA. LTDA**
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	AYALA ESPIN JOSE SANTIAGO	1803395944	\$.	4500	usd
2	AYALA ARROBA CARLOS CRISTOBAL	1800063198	\$.	250	usd
3	AYALA ESPIN CARLOS CRISTOBAL	1802862480	\$.	250	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	5.000,00	usd



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los depósitos son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Óscar Marcelo Brito
Ejecutivo de Negocios
Agencia Ambato

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA

0761

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 39 - AMBATO
Fecha: 2010/02/02
Deal ticket: 35508297
Solicitado por: OPERALVO - PERALVO BRITO OLGA CARMELA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 5,000.00
Descripción: APERTURA CTA INTEG DE CAPITAL DISTRIBUIDORA AYALA
Nro. De documento: 7284635
Nro. De soporte: 02/02/2010


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



0761

CIUDADANÍA 180288248-0
 AYALA ESPIN CARLOS CRISTOBAL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 26 FEBRERO 1976
 OCE- 0334 00734 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1976



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E392813222
 CASADO VERONICA N COBA LOZADA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS CRISTOBAL ALONSO AYALA
 LILIA CLARIZA ESPIN
 LATAQUINEA 14/11/2019
 14/11/2019



0280564



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

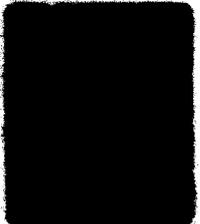
432-0005 1802882480
 NÚMERO CEEEA
 AYALA ESPIN CARLOS CRISTOBAL

TUNGURAHUA AMBATO
 PARROQUIA LA MATRIZ CANTON

[Handwritten signature]
 NOTARIO DE LA QUINTA



CILMADANIA 1E000AB1-8
 AYALA ANGELO CARLOS CRISTOBAL ALONSO
 TUNGURAHUA / QUITO / PULMAYIN
 01 ABRIL 1994
 0025 0078 00961 B
 TUNGURAHUA / QUITO
 LA MATRIZ 1991

IDENTIFICACION ***** VEB-412222
 AERDO LILIA ESPIN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LILIA ESPIN
 ESTHER E. ESPINO
 QUITO 25 03/2015
 25 08/2017
 REN 0245921



Handwritten signature in a circle

IDENTIFICACION *****
 ESTHER E. ESPINO
 QUITO 25 03/2015
 25 08/2017




0761

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANCELACION 0339594-4
 AYALA ESPIN JOSE SANTIAGO
 TUNBUNDO/AMBATO/COND
 05/08/2019 1980
 0180 02132 M
 TUNBUNDO/AMBATO
 LA HERRIZ 1980

ECUATORIANA***** E344312222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 CARLOS CRISTOBAL A AYALA
 LILIA CLARIZA ESPIN
 AMBATO 19/03/2007
 19/03/2019
 REN 0348233

RECEIVED

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 2019
 033-0000 180000004
 AYALA ESPIN JOSE SANTIAGO
 TUNBUNDO/AMBATO/COND
 LA HERRIZ





OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00469

Ambato, 15 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA AYALA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO